

**RECURSO A LA TERMINACION // Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA
contra ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA RAD: 11001310301320210045800**

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Mié 27/09/2023 16:51

Para:Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (302 KB)

RECURSO A LA TERMINACION - ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA.pdf; REMISION MEMORRIAL TERMINACION.pdf;

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA

RAD: 11001310301320210045800

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho, encontrándome dentro de la oportunidad legal con el objeto de interponer recurso reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por estado del 22 de septiembre de 2023, en el cual decreto la terminación por pago total.

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Es el auto de 13 de septiembre de 2023, notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, en el que ese Despacho decidió:

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA

1. La solicitud presentada al Despacho tratándose de la **obligación 207400118655**, respecto de la terminación fue por **PAGO DE LA MORA** y NO como allí se indicó.

Lo manifestado fue:

- La demandada ha abonado a su obligación No. **207400118655**, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas.
- ...

(subrayas adicionales)

Adjunto solicitud que fue radicada en cuanto al pago de la mora con el envío respectivo al Despacho.

Agradezco de manera urgente realizar la corrección respectiva.

Adicionalmente me permito manifestar que en el proceso no se radicaron oficios de embargo, toda vez que los mismos no fueron entregados o remitidos por el Despacho.

PETICIÓN

Como consecuencia de los argumentos expuestos, solicito al Despacho **revocar** el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, y en su defecto se ordene se disponga la terminación por pago de la mora respecto de la obligación 207400118655 y pago total solo de las obligaciones 10619049644, 0001000010334347.

En el evento de que sea negativo el petitorio los mismos fundamentos sirven de sustento del recurso de Apelación.

Señor Juez,

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA

RAD: 11001310301320210045800

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho, encontrándome dentro de la oportunidad legal con el objeto de interponer recurso reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por estado del 22 de septiembre de 2023, en el cual decreto la terminación por pago total.

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Es el auto de 13 de septiembre de 2023, notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, en el que ese Despacho decidió:

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

II. ARGUMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA RECURRIDA

1. La solicitud presentada al Despacho tratándose de la **obligación 207400118655**, respecto de la terminación fue por **PAGO DE LA MORA** y **NO** como allí se indicó.

Lo manifestado fue:

- La demandada ha abonado a su obligación No. **207400118655**, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas.
- ...

(subrayas adicionadas)

Adjunto solicitud que fue radicada en cuanto al pago de la mora con el envío respectivo al Despacho.

Agradezco de manera urgente realizar la corrección respectiva.

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449

Adicionalmente me permito manifestar que en el proceso no se radicaron oficios de embargo, toda vez que los mismos no fueron entregados o remitidos por el Despacho.

PETICIÓN

Como consecuencia de los argumentos expuestos, solicito al Despacho **revocar** el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, y en su defecto se ordene se disponga la terminación por pago de la mora respecto de la obligación 207400118655 y pago total solo de las obligaciones 10619049644, 0001000010334347.

En el evento de que sea negativo el petitorio los mismos fundamentos sirven de sustento del recurso de Apelación.

Señor Juez,



FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.
T.P. No. 56.995 del C.S. de la J.
Correo electrónico coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com
Cel: 3163077133

TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE 2 PRODUCTOS Y PAGO DE LA MORA RESPECTO DE 1 PRODUCTO Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA RAD: 11001310301320210045800

De: "Coordinacion juridica" <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Fecha: mar., 08 ago. 2023 14:13

Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE 2 PRODUCTOS Y PAGO DE LA MORA RESPECTO DE 1 PRODUCTO

Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra ADRIANA MARCELA GONZALEZ TRIANA

RAD: 11001310301320210045800

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.766.546**, obrando en calidad de del antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -hoy- **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, respetuosamente manifiesto:

- La demandada ha abonado a su obligación No. **207400118655**, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas.
- La demandada realizó el pago total de las obligaciones **10619049644**, **0001000010334347**.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se dé por terminado el proceso.
2. Decretar el desembargo del salario y cancelación de las demás medidas cautelares, si existen, librando los oficios correspondientes de cancelación.
3. Decretar la devolución de los títulos consignados a órdenes de su despacho para el proceso de la referencia a la parte demandada, si los hay.
4. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación.

Señor Juez,

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. **51.766.546** de Bogotá, D.C.
T.P. **56.995 C.S.** de la J.
Celular: **316 307 7133**
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS

Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103

Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

Adjuntos (1 archivo, 71.8 KB)

- SOLICITUD DE TERMINACION - PAGO MORA 1 PRODUCTO Y TOTAL 2 PRODUCTOS.pdf (71.8 KB)